



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA CAMILO MORI
COMUNA DE INDEPENDENCIA
2020



I. ÍNDICE

I.	ÍNDICE.....	2
II.	PRESENTACIÓN GENERAL.....	3
III.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
IV.	PERÍODO ESCOLAR	6
V.	COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN.....	6
VI.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIONES Y RETROALIMENTACIONES.....	7
VII.	ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	10
VIII.	CALIFICACIONES.....	18
IX.	EVALUACIÓN DE INDICADORES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL.....	21
X.	ESPACIOS Y TIEMPOS PARA EL TRABAJO COLABORATIVO DOCENTE EN DISEÑO, ANÁLISIS, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES PEDAGÓGICAS SOBRE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS, CALIDAD DE INSTRUMENTOS Y EVIDENCIA EVALUATIVA Y RESULTADOS DE EVALUACIÓN.....	23
XI.	LINEAMIENTOS TÉCNICOS INSTITUCIONALES PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE EVALUACIÓN FORMATIVA.	24
XII.	DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	25
XIII.	SISTEMA DE REGISTRO DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES, ACTAS Y CERTIFICADOS ANUALES.	27
XIV.	PROMOCIÓN Y REPITENCIA	27
XV.	PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES ESPECIALES	30
XVI.	PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO.	31

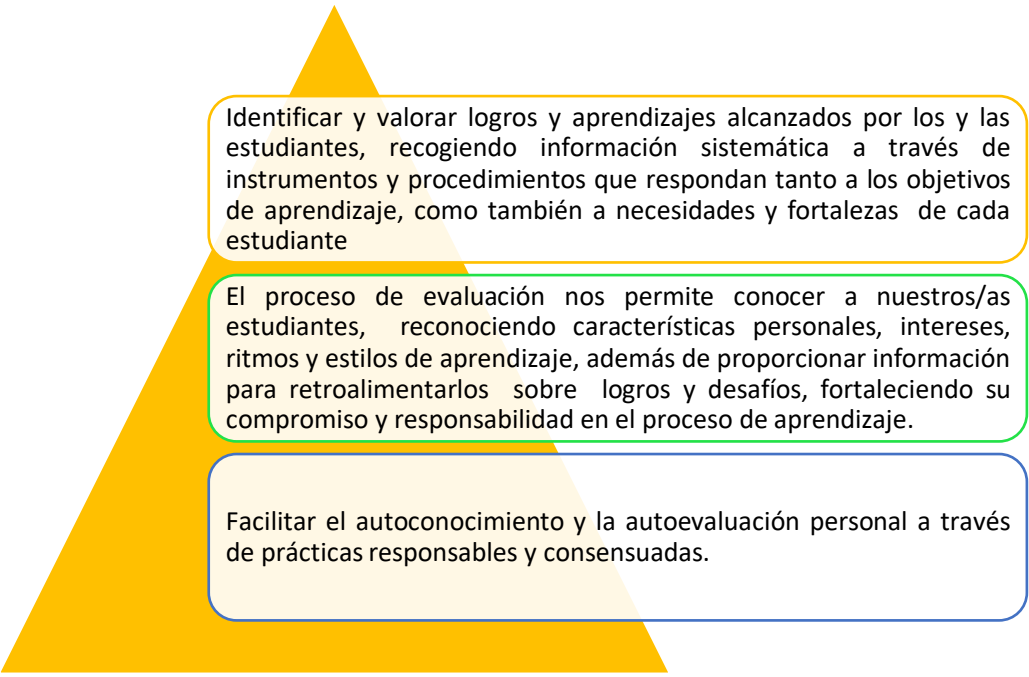
II. PRESENTACIÓN GENERAL

La Escuela Camilo Mori (RBD 8572-3), se fundó en el año 1938 Es una escuela pública que depende de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Independencia, está ubicada en la calle Baldomero Flores N° 2046, entre las poblaciones Juan Antonio Ríos y Manuel Montt, poblaciones que datan del año 1930.

Actualmente la escuela tiene una matrícula para 310 estudiantes aproximadamente, estudiantes, desde primero a octavo básico, contando con 36 cupos de estudiantes para cada curso.

Objetivo del Reglamento

El Reglamento de Evaluación de la Escuela Camilo Mori, es el “instrumento en donde se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos/as, basados en las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción”, reguladas por el decreto 67 del 20 de febrero de 2018 (deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001).



Identificar y valorar logros y aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes, recogiendo información sistemática a través de instrumentos y procedimientos que respondan tanto a los objetivos de aprendizaje, como también a necesidades y fortalezas de cada estudiante

El proceso de evaluación nos permite conocer a nuestros/as estudiantes, reconociendo características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje, además de proporcionar información para retroalimentarlos sobre logros y desafíos, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad en el proceso de aprendizaje.

Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal a través de prácticas responsables y consensuadas.

Como proyecto educativo creemos firmemente en la construcción de escenario de aprendizajes a partir de la participación, colaboración y valoración de las características de nuestros/as estudiantes, por lo cual es fundamental poder generar oportunidades de aprendizaje que respondan a su capital cultural, ritmos de aprendizaje, necesidades emocionales y/o talentos.

Visión

Ser reconocidos como una institución inclusiva y acogedora que genera oportunidades de desarrollo integral a sus estudiantes, en un ambiente de respeto y valoración de la interculturalidad y del patrimonio cultural.

Misión

Somos una institución que entrega a sus estudiantes una formación integral respetando la diversidad, dando respuesta a los intereses, capacidades y necesidades en un ambiente acogedor, sano, motivador y respetuoso.

Sellos institucionales

- Escuela acogedora que se enriquece y valora la diversidad, la interculturalidad y el patrimonio cultural incorporándolos en el desarrollo de actividades y prácticas pedagógicas.
- Escuela que genera espacios para el desarrollo de habilidades y el talento artísticos de sus estudiantes.
- Escuela que genera vínculos, basados en el respeto, afecto y buen trato entre los miembros de la comunidad educativa y con su entorno social, cultural y medioambiental.

Valores

- El respeto como la capacidad de aceptar y asumir las diferencias personales, colectivas y las normativas del establecimiento.
- La responsabilidad como la capacidad de hacerse cargo de las acciones y consecuencias de estas.
- La solidaridad como expresión de cercanía y empatía frente a las necesidades y sentimientos de los demás.

Principios

- Comunidad educativa comprometida con la educación.
- Formación en el respeto y valoración de la diversidad.
- Trabajo colaborativo que permite a los docentes abordar la diversidad de formas de aprender de los estudiantes desarrollando las habilidades.
- Formación con énfasis en el desarrollo de los objetivos fundamentales transversales, para lograr vivir en armonía en la comunidad escolar y la sociedad.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Marco normativo (Decreto 67/2018, Decreto 83/2015)

El Reglamento de Evaluación de la Escuela Camilo Mori, es el “instrumento en donde se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos/as, basados en las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción”, reguladas por el decreto 67 del 20 de febrero de 2018 (deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001).

La diversificación de la enseñanza hace referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar. Es decir, a partir de los objetivos de aprendizaje del currículo nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y al aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños y jóvenes que se educan en diferentes contextos territoriales, comunitarios y socioculturales del país, (Decreto 83/2015).

Período de Vigencia del Reglamento

Artículo 1°: El presente Reglamento establece las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción para los/las estudiantes de la escuela Camilo Mori, a contar de marzo de 2020. Se sustenta en los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional y en el Decreto N°67/2018 de Evaluación dado por el MINEDUC.

Mecanismo de Revisión, Actualización y ajuste

Artículo 2°: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento debe ser liderado por el Equipo de Gestión, garantizando la participación de la comunidad educativa a través del Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.

Artículo 3°: El Reglamento se comunicará por medio de la página web de la escuela al momento de la postulación y se entregará una síntesis de este al apoderado durante la matrícula. También se planificará una inducción sobre el reglamento de evaluación en la primera reunión de Padres y Apoderados, de cada año lectivo.

Artículo 4°: Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante su publicación en la página web de la escuela.

Artículo 5°: Los espacios para revisar y/o modificar el reglamento quedaran planificados en el calendario escolar de la escuela de cada año, en el mes de octubre. Este procedimiento se llevará a cabo por comisión encargada de la actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

IV. PERÍODO ESCOLAR

De los ciclos a los que se aplica el Reglamento y del período escolar.

Artículo 6°: Este Reglamento se aplicará a los alumnos de Enseñanza Básica

Nivel	Número de decreto	Fecha
Básica	67	

Artículo 7°: El año escolar comprenderá de dos períodos lectivos semestrales, de acuerdo con el régimen adoptado por la escuela.

Artículo 8°: El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 8° año básico.

V. COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN.

De la difusión del reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Artículo 9°: El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se dará a conocer a la comunidad educativa durante el mes de abril del presente año, realizándolo en primera instancia a través de su página WEB, cabe señalar que, si un apoderado o estudiante no tiene acceso a internet para revisar dicho instrumento, podrá solicitarlo en la secretaría del colegio, de la misma forma estará disponible en el Centro de Recursos del Aprendizaje (biblioteca).

Además, el reglamento se socializará durante el transcurso del año 2020, utilizando diferentes espacios de encuentro para su difusión:

- Primera reunión de apoderados/as
- Consejo de curso/ orientación
- Consejos escolares.
- GPT

VI. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIONES Y RETROALIMENTACIONES.

De la planificación de las evaluaciones

Artículo 10°: La programación de las distintas instancias evaluativas serán elaboradas por el o la docente de la asignatura como parte de su planificación, calendarizadas e informadas al inicio de cada semestre, en primera instancia será enviada e informada a UTP, para posteriormente ser comunicada a informativo entregado a los padres, madres, apoderados/as y estudiantes.

Artículo 11°: Las evaluaciones se realizarán en relación con los objetivos de aprendizajes, reflejados en habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales, propias de cada asignatura y nivel de escolaridad. Estos deben estar presentados a través de la formulación de indicadores de evaluación.

Artículo 12°: No podrán ser aplicadas aquellas evaluaciones que no tengan criterios evaluativos o indicadores de OA, como también aquellas que no hayan sido autorizadas por el área Técnico-Pedagógica

Artículo 13°: Solo el Área Técnico-Pedagógica, podrá autorizar la suspensión de una evaluación previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. En este caso, la evaluación será reprogramada por UTP.

De la comunicación de los criterios de evaluación a los estudiantes y apoderados.

Artículo 14°: Tanto los y las estudiantes, como sus apoderados, deben tener claridad y conocimiento del proceso de aprendizaje; respecto de lo que se espera que aprendan, los criterios que permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes, así como de los tiempos estimados para que se alcancen estos objetivos, por consiguiente, se disponen los siguientes procedimientos para llevar a cabo esta tarea de acuerdo con la instancia pertinente:

Los y las estudiantes deben conocer los criterios con los cuales serán evaluados, por esto los y las docentes deben informar con a lo menos 1 semana de anticipación:

- Tipo de instrumento con el que se les evaluará.
- Objetivos de aprendizaje e indicadores de logro correspondientes.
- Fecha de evaluación.

Los criterios serán socializados a través de al menos una de estas modalidades a **los y las estudiantes** para asegurarnos que sean oportuna y formalmente informados:

- Correo electrónico del o la estudiante.
- Comunicación escrita.

Los criterios de toda evaluación serán informados al inicio de cada semestre por el o la docente, mediante un informativo enviado a los **apoderados/as** a través de al menos una de estas modalidades:

- Comunicación escrita con el respectivo detalle.
- Correo electrónico del apoderado/a.
- Publicación en hall de establecimiento.

De la comunicación sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes

El principal propósito de la evaluación formativa es la **retroalimentación**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. La evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Cada una de las diferentes estrategias utilizadas dentro de la Evaluación Formativa, permitirá realizar los procesos de **Retroalimentación** de manera efectiva, específica y oportuna, es decir, que permitan que los y las estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje. Entendiendo que el error o equivocación es parte del proceso planificado y posible escenario que el docente anticipa, contiene y transforma en una instancia más de aprendizaje y/u oportunidad de mejores logros.

Este proceso debe desarrollarse antes y con posterioridad de la calificación o certificación del logro, permitiendo monitorear de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones.

Artículo 15°: Se informará a cada estudiante acerca de cómo se ha marcha su proceso de aprendizaje, a través de estas instancias:

- Retroalimentación constante en el aula, efectiva, específica y oportuna, realizada por docente de asignatura, en compañía de la educadora diferencial de curso.
- Socialización de instrumentos de evaluación.
- Entrevistas con estudiante.
- Reporte vía correo electrónico.

Artículo 16°: Se informará del proceso, progreso y logro del o la estudiante al menos 1 vez por semestre y a través una de las siguientes formas:

- Entrevistas con profesores jefes y/o de asignatura.
- Comunicaciones vía agenda escolar.
- Reuniones de apoderado.

De los plazos para la entrega de resultados de evaluaciones

Artículo 17°: Luego de aplicar un instrumento de evaluación (cualquier tipo de instrumento), se dispondrá de un máximo de dos semanas para realizar la entrega de los resultados.

Artículo 18°: El instrumento utilizado debe socializarse con los y los estudiantes, realizando una retroalimentación a nivel grupal respecto de elementos que releven los estudiantes

Sobre ausencias a instancias de evaluación

Artículo 19°: En el caso de producirse ausencia a una instancia evaluativa (cual sea su formato) toda justificación deberá realizarla el apoderado/a del o la estudiante, quien presentará en inspectoría certificado médico o documentación pertinente que justifique la ausencia.

Ausencia justificada:

De ser justificado/a en inspectoría, el profesor/a de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia.

Ausencia no justificada:

De no ser justificada la ausencia, el profesor/a de asignatura reagendará evaluación manteniendo el 60% de exigencia, no obstante, el o la docente decidirá si utiliza el mismo instrumento o lo reemplaza por otro.

VII. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 20°: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Evaluación: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el logro del aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes, pudiendo tener o no una calificación asociada.

Sumado a lo anterior el instrumento debe medir de manera concreta aquellos conocimientos, habilidades y actitudes de sus estudiantes, para reconocer sus logros y así le permitan ir progresando en su trayectoria escolar. Además, debe detectar las necesidades de los y las estudiantes con el fin de apoyarlos como parte del proceso normal y esperable en toda experiencia de aprendizaje. Necesidades que son posibles de superar a través de la práctica y el trabajo constante.

Aula: cualquier espacio diseñado y/o planificado para la experiencia e interacción para el aprendizaje de todos los y las estudiantes con los docentes u otros actores del proceso pedagógico, por tanto, no refiere solo a una sala de clases.

Evidencia: refiere a aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo, se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, esta información se utiliza para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

El proceso de aprendizaje: aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo durante el desarrollo de actividades, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.

El progreso del aprendizaje: el avance que tiene un estudiante respecto de sí mismo.

El producto o logro de aprendizaje: las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Equipo de Aula: Grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en un curso determinado, con la finalidad común de reflexionar, tomar decisiones y planificar para el logro de los aprendizajes de todos y todas las estudiantes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales. Definiendo estrategias diversificadas de enseñanza y evaluación. Puede estar conformado por los profesores de aula regular respectivos, profesor especialista y los profesionales asistentes de la educación.

Acerca del proceso de evaluación

Artículo 21°: Acorde a lo normado en el decreto 67 y a lo anteriormente definido, las evaluaciones se realizarán en relación con los objetivos de aprendizajes, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los y las estudiantes. En este sentido, dependiendo de los objetivos a alcanzar, es que se trabajará sobre la base de evaluaciones en distintos contextos, que son realizadas durante todo el proceso de aprendizaje.

De la intención de la evaluación:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	EVALUACIÓN FORMATIVA	EVALUACIÓN SUMATIVA
<ul style="list-style-type: none">Utilizada cuando el objetivo es EXPLORAR, verificar el estado de los y las estudiantes en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa.	<ul style="list-style-type: none">La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para MONITOREAR Y ACOMPAÑAR el aprendizaje de los estudiantes. INTERPRETACIÓN Y USO de la evidencia obtenida a partir del desempeño de los estudiantes, para TOMAR DECISIONES y hacer AJUSTES AL PROCESO.	<ul style="list-style-type: none">Entrega información sobre el NIVEL DE LOGRO DE DETERMINADOS OBJETIVOS de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Del momento de la evaluación

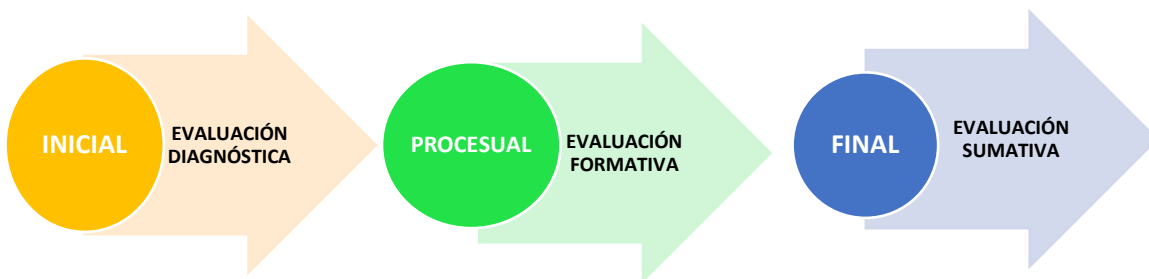
Artículo 22°: evaluación diagnóstica inicial: se diferencia de la evaluación diagnóstica como parte de la evaluación formativa, en relación con el momento de su aplicación, ya que esta se aplica al inicio del año escolar (marzo) en diversas asignaturas. Los resultados de esta evaluación y su retroalimentación se registrarán en el libro de clases de acuerdo con los estándares de medición por niveles de logro y de la siguiente forma:

- Alto (76 a 100%)
- Medio alto (51 a 75%)
- Medio bajo (26 a 50%)
- Bajo (0 a 25 %)

Procesual o de Seguimiento: su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la entrega de evidencias para la toma de decisiones inmediatas durante del desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados en la unidad y aquellos de menor o mayor dificultad.

Final: su finalidad es comprobar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido

EVALUACIÓN COMO PROCESO

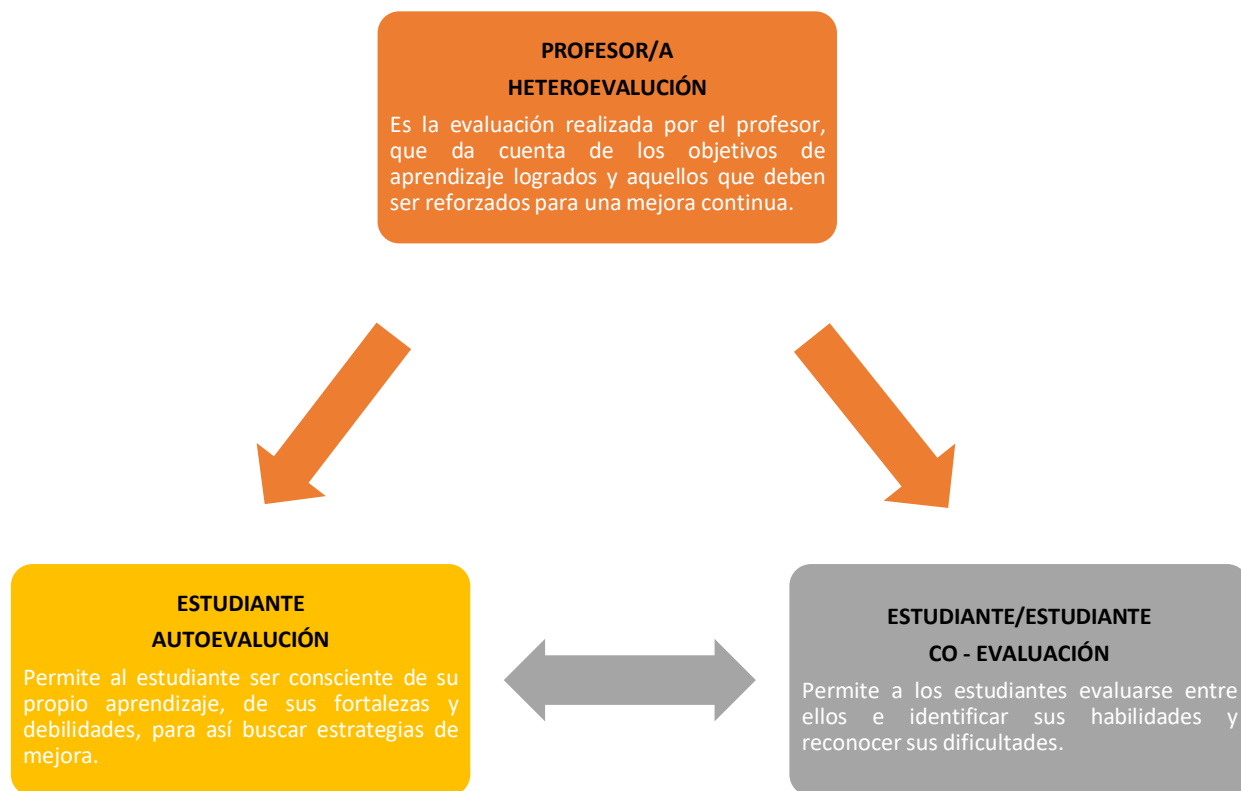


Sugerencia de plan de evaluación

CLASE 1	CLASE 2	CLASE 3	CLASE 4	CLASE 5
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA
EVALUACIÓN FORMATIVA	EVALUACIÓN FORMATIVA	EVALUACIÓN FORMATIVA	EVALUACIÓN FORMATIVA	EVALUACIÓN SUMATIVA

A horizontal timeline diagram with a large blue arrow pointing to the right. Below the arrow, the stages are labeled: INICIAL, PROCESUAL, and FINAL.

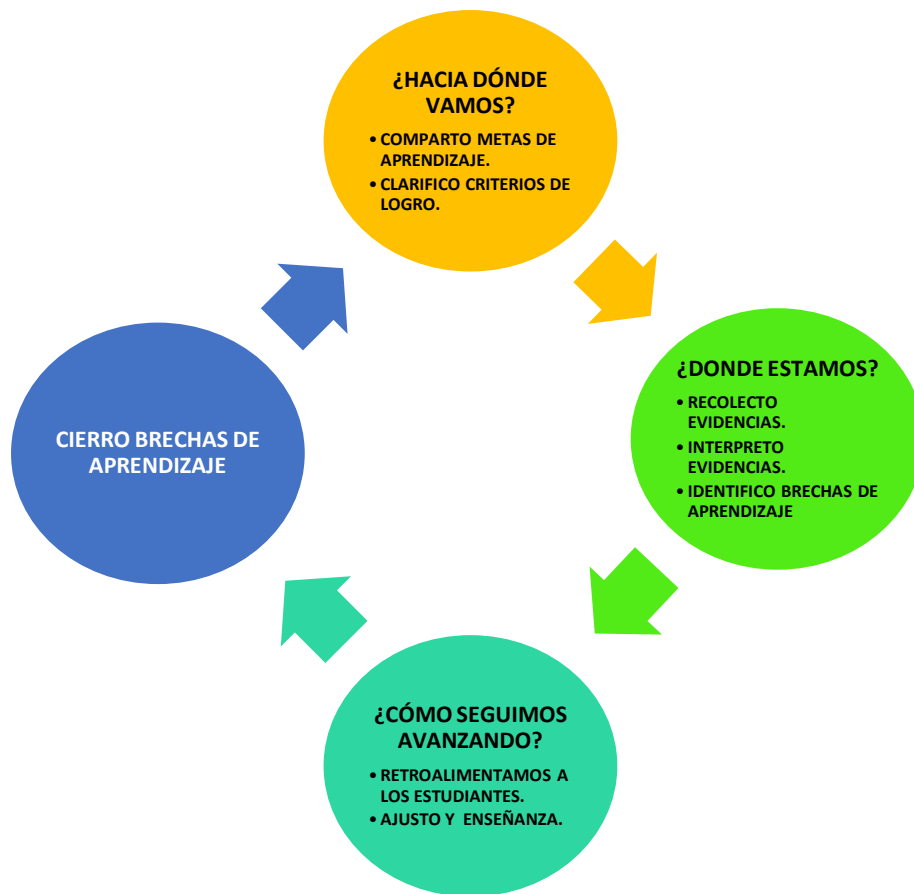
De los agentes evaluadores



Sobre el fortalecimiento de la evaluación formativa en el proceso de aprendizaje

Artículo 23°: La escuela Camilo Mori incorporará en sus prácticas docentes la evaluación formativa como parte del proceso de enseñanza - aprendizaje, para esto se implementarán diversas estrategias que permitan llevar a cabo este proceso.

CICLO DE EVALUACIÓN FORMATIVA



¿HACIA DÓNDE VAMOS?

Compartir metas de aprendizaje:

- Las metas de aprendizaje deben ser específicas y comunicadas claramente a los estudiantes.
- Las y los docentes identifican metas de aprendizaje de una clase en particular (que a su vez se alinean al currículo) y mediante estrategias y actividades previamente planificadas intencionan que los y las estudiantes realicen conexiones entre lo que están aprendiendo y lo que serán capaces de lograr.

Clarificar criterios de logro:

- El docente luego de presentar a los estudiantes la meta de una actividad de aprendizaje, desglosa el objetivo o meta en criterios de logros, así como el estimativo en tiempo para poder alcanzarla.
- El o la docente clarifica los criterios de logro, dando a conocer las expectativas de un trabajo de calidad, explicando de manera concreta qué es lo que se espera de ellos en el desarrollo de la actividad.

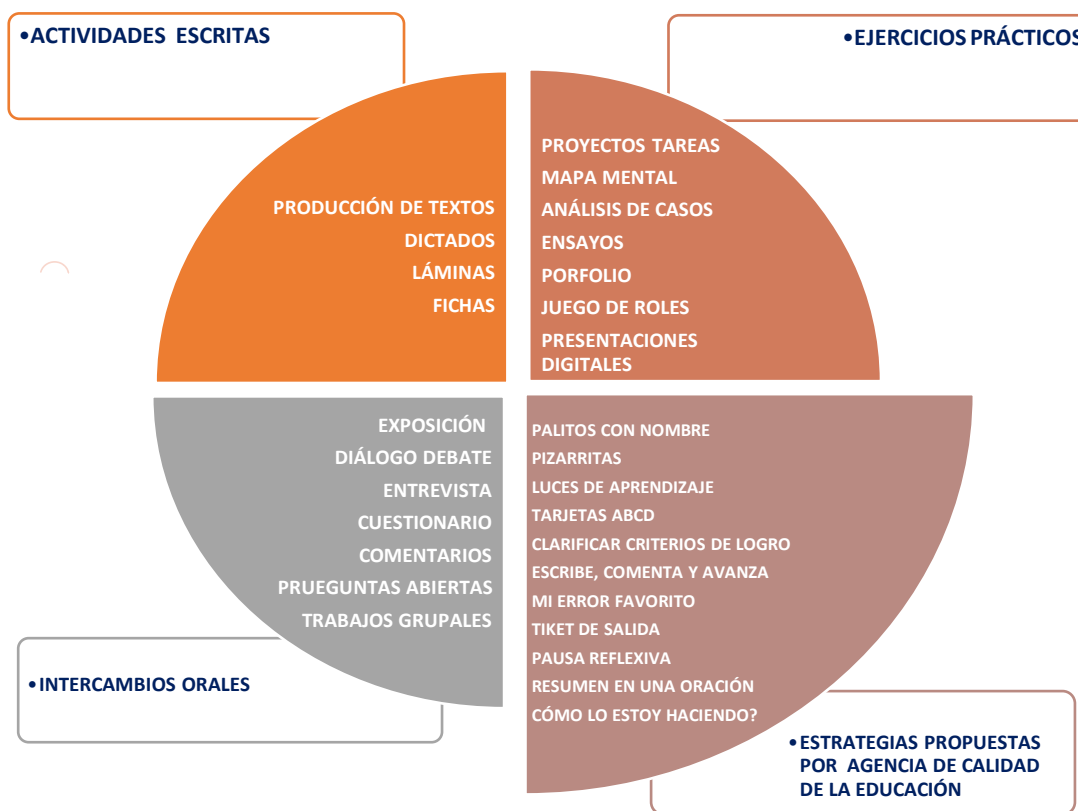
¿DÓNDE ESTAMOS?

Recolectar evidencia:

- Los y las docentes llevan a cabo actividades que permiten que los estudiantes se involucren en el aprendizaje, produciendo evidencia acerca de su entendimiento o estado actual.
- Los profesores pueden usar una variedad de tareas y actividades para recolectar evidencia:

Artículo 24°: La evaluación formativa permitirá identificar el lugar en que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias, actividades y retroalimentación de los alumnos. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes.

Entre las principales estrategias que se ocuparán para desarrollar la evaluación formativa se destacan:



Artículo 25°: Las actividades de evaluación diseñadas por el o la docente deben:

- a. Estar alineadas con el currículo y en relación con los OA trabajados en sus clases.
- b. Sumar elementos propios de la escuela según nuestro PEI.
- c. Medir de manera concreta aquellos conocimientos, habilidades y actitudes de sus estudiantes, para reconocer sus logros y así le permitan ir progresando en su trayectoria escolar. Además, debe detectar las necesidades de los y las estudiantes con el fin de apoyarlos como parte del proceso normal y esperable en toda experiencia aprendizaje.
- d. Evaluar la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean (ya que nos muestra lo que están aprendiendo).

Artículo 26°: Sobre la base de que la evaluación formativa es el enriquecer y diversificar las actividades de evaluación, es se utilizarán distintos instrumentos para obtener información y monitorear a los y las estudiantes, los cuales consideran las diversas características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples de los y las estudiantes, entre los cuales se destacan:



¿CÓMO SEGUIMOS AVANZANDO?

Retroalimentación para cerrar la brecha:

- El docente debe entregar una retroalimentación que describa al estudiante el estado actual de su aprendizaje con relación a los criterios de logro para alcanzar la meta.
- El o la docente entrega orientaciones para que los y las estudiantes sepan qué hacer para mejorar y cerrar la brecha entre lo que sabe y la meta que debe alcanzar.

- Los y las estudiantes valoran el poder recibir comentarios acerca de su desempeño ya que les permite obtener una comprensión más profunda de lo que se encuentran aprendiendo y los motiva para que permanezcan involucrados en el proceso de aprendizaje.

Ajustar la enseñanza:

- Como resultado de la retroalimentación, los profesores planifican cómo actuarán y qué decisiones tomarán para que su enseñanza se adapte a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
- Docentes seleccionan nuevas actividades, estrategias o experiencias para responder a las necesidades de sus estudiantes.

Cerrar la brecha:

- El proceso de aprendizaje llega a un punto en donde ya no existe brecha (se cierra la brecha), entre lo que conocen los y las estudiantes y la meta de aprendizaje. Como resultado de lo anterior se crea un nuevo desafío, una nueva meta por tanto se abre la brecha de aprendizaje, comenzando nuevamente el ciclo.
- Anticipación y acompañamiento. Si consideramos que no podemos depender de la experticia del educador para evitar el fracaso académico, sino del establecimiento de procesos de anticipación de escenarios que contribuyan a disminuir la brecha, será la estrategia:
 1. Prevenir las dificultades de los estudiantes a través de una planificación adecuada y/o ajustada en EDA
 2. Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades, rediseñando estrategias para todos los estudiantes, alcanzando más y mejores logros.
 3. Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.

VIII. CALIFICACIONES

Artículo 27° : Se entenderá como calificación la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 28°: Los y las estudiantes serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Programa de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 2.0 al 7.0 hasta con un decimal. Exceptuando Orientación y Religión, que serán evaluados mediante conceptos, y estos no incidirán en el promedio final ni en la en la promoción.

La transformación a conceptos de los promedios semestrales se hará de acuerdo con la siguiente escala:

Muy bueno (MB)	La tarea es lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.	6,0 - 7,0
Bueno (B)	Logra la tarea satisfactoriamente.	5,0 - 5,9
Suficiente (S)	Logra la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,	4,0 - 4,9
Insuficiente (I)	Tarea no lograda.	2,0 - 3,9

Artículo 29°: La calificación mínima de aprobación por asignatura es de 4.0.

Artículo 30°: Se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones y calificaciones será del 60% para la nota 4.0.

Del tipo de calificaciones

Artículo 31°: se llevarán a cabo procedimientos de tipo:

Calificaciones Parciales: aquellas obtenidas como resultado del proceso de evaluación sumativa.

Calificaciones Semestrales: es el promedio aritmético de todas las calificaciones parciales obtenidas en el semestre en cada Subsector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje, este promedio se obtendrá con aproximación de las centésimas 0.05 a 0.09, a la décima superior.

Del número de calificaciones

Las calificaciones son consecuencia de decisiones pedagógicas, que deben reflejar un proceso de aprendizaje. Para esto, es fundamental que las planificaciones se conciben de forma flexible y que pueda ir ajustándose según las evidencias que nos va entregando la evaluación formativa. De esta manera, planificación y evaluación se entrelazan e influyen promoviendo un uso pedagógico de ambas.

Artículo 32°: Como criterio general, no todas las evaluaciones deben necesariamente calificarse, sino solo aquellas que corresponden a una verificación de adquisición de habilidades, por tanto, respecto al número mínimo de calificaciones, deberá ser acordado entre el docente y el equipo técnico, puesto que este debe estar en directa relación con la planificación de aprendizajes para cada asignatura.

Artículo 33°: Los y las estudiantes serán calificados en cada asignatura con el número de calificaciones acordadas con el equipo técnico, las cuales deben ser distribuidas razonablemente en el tiempo y no tienen por qué responder a la finalización de una unidad o eje temático.

De la ponderación de las evaluaciones

El decreto 67 presenta nuevos desafíos para hacer más enriquecedor el proceso de evaluación, promoción y calificación. El reflexionar sobre cantidades y ponderaciones de las calificaciones es una práctica de gran impacto tanto para docentes como para estudiante, ya que, los docentes mejorarán el diseño del su plan de estudios, y los estudiantes serán calificados con notas que den cuenta del logro real de sus aprendizajes.

Artículo 34°: La ponderación de las calificaciones debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación, para así, definir el peso relativo que tendrá cada calificación durante el año. Para esto se dan a conocer tres criterios para la definición de ponderaciones que nos servirán para crear la planificación anual:

- **Relevancia:** Las ponderaciones deben ser coherentes con las experiencias de evaluación que más evidencia entreguen sobre el logro de aprendizajes.
- **Integralidad:** Mientras más completa es una evaluación, es decir, mientras más aspectos o dimensiones del aprendizaje logre medir, más debería ponderar en la calificación final anual.
- **Temporalidad:** En caso de que las asignaturas tengan un carácter progresivo, las evaluaciones cercanas al cierre del año son las que deberían tener una ponderación mayor ya que el estudiante ha tenido la oportunidad de desarrollar las competencias durante más tiempo. Sin embargo, por disposición del decreto, es importante tener en consideración que la evaluación final de una asignatura no puede pasar de un 30%.

A continuación, se muestra un ejemplo de ponderación:

RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 1				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 2				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 3		RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 4			
Ensayo	Análisis de textos literarios	20%	Calif. 1 (80% de la unidad)	Presentación oral		Calif. 3 (40% de la unidad)		Ensayo	Calif. 5 (50% de la unidad)	Montaje	Avance de adaptación y montaje	30%	Calif. 7 (50% de la unidad)
	Elaboración de argumentos	20%		Reportaje	Avance	20%	Calif. 4 (60% de la unidad)				Puesta en escena	70%	
	Ensayo versión final	60%			Coevaluación de presentación final	35%		Presentación oral	Calif. 6 (50% de la unidad)	Debate	Elaboración de argumentos	40%	Calif. 8 (50% de la unidad)
Prueba escrita		Calif. 2 (20% de la unidad)		Ev. Docente de la presentación final	45%	Debate	60%						
Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual ¹⁸		Calif. 1 (20%)	Calif. 2 (5%)	Calif. 3 (10%)		Calif. 4 (15%)		Calif. 5 (10%)	Calif. 6 (10%)		Calif. 7 (15%)		Calif. 8 (15%)
Tiempo aproximado para la unidad: Marzo-abril				Tiempo aproximado para la unidad: Mayo-junio				Tiempo aproximado para la unidad: Julio-septiembre		Tiempo aproximado para la unidad: Octubre-noviembre			

Estas ponderaciones se calcularon a partir de las ponderaciones que se asignaron para las evaluaciones al interior de cada unidad y el peso relativo que se le decidió dar a cada una de las unidades en la panorámica general del año.

De la eximición

Artículo 35°: los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N° 5 del Decreto N°67 del 20/02/2018), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, la escuela debe implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los y las estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 36°: para aquellos/as estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente, podrán solicitar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); El certificado médico se entrega a docente jefe y se evalúa situación con UTP, educadora diferencia y docente de asignatura.

IX. EVALUACIÓN DE INDICADORES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

Del propósito y las formas de evaluación

El año 2009 se promulga la Ley General de Educación (LGE, Ley N°20.370) que señala: “Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral” (Artículo 10 letra a). Asimismo, indica: “La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los Objetivos Generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley” (Artículo 3°).

Entonces, dentro de su propósito evaluativo está:

- Reconocer la labor de la escuela por formar personas y futuros ciudadanos (no sólo importa leer y calcular).
- Permitir ampliar la mirada de calidad educativa y avanzar en el logro de una educación más integral
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos de aprendizajes transversales de la educación.

Artículo 37°: Los Objetivos de Aprendizajes Transversales, constituyen el conjunto de valores y principios emanados por el Ministerio de Educación, que promueven el desarrollo personal y social de nuestros estudiantes, y se complementan con los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.

Artículo 38°: La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se conocerá a través del Informe de Desarrollo Personal y Social, al término de cada semestre, esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual:

Siempre: permanencia y continuidad en la demostración del rasgo

Generalmente: la mayor parte de las veces demuestra el logro del rasgo.

Ocasionalmente: en ocasiones muestra el logro de este rasgo.

Rara vez: no se ha observado lo suficiente el logro del rasgo.

Artículo 39°: La elaboración del Informe de Desarrollo Personal y Social de las y los estudiantes de un curso será responsabilidad del docente que tenga esa jefatura, quien completará el documento en la plataforma MATEONET u otra que se haya definido.

Artículo 40°: El informe será insumido al profesor/a jefe y Encargada de Convivencia Escolar, por reportes periódicos remitidos por los docentes de asignaturas y/o profesionales que conforman el EDA de ese grupo curso, los que serán parte de la reflexión en reuniones de evaluación

Artículo 41°: Todos los indicadores contenidos en el informe de desarrollo personal y social serán compartidos y/o socializados con las y los estudiantes al inicio del año académico, asegurándose el profesor jefe con la Encargada/o de Convivencia Escolar y/o UTP que esta acción se lleve a cabo en al menos 2 clases de Orientación.

Artículo 42°: La retroalimentación del progreso y/o logro de estos objetivos y sus indicadores a las y los estudiantes se deberá hacer de manera anticipada a la entrega formal del informe a los apoderados, para asegurar transparencia y significado formativo de este instrumento.

Artículos 43°: El Informe de desarrollo personal y social se dará a conocer y entregado a los Padres y Apoderados de las y los estudiantes al menos 1 vez por semestre.

X. ESPACIOS Y TIEMPOS PARA EL TRABAJO COLABORATIVO DOCENTE EN DISEÑO, ANÁLISIS, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES PEDAGÓGICAS SOBRE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS, CALIDAD DE INSTRUMENTOS Y EVIDENCIA EVALUATIVA Y RESULTADOS DE EVALUACIÓN.

Del trabajo en horas no lectivas

Contar con el incremento del tiempo para actividades curriculares no lectivas que define la Ley 20.930 de 2016, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, permite abrir espacios para el trabajo colaborativo en función de la planificación y la evaluación, generando condiciones más apropiadas para poder profundizar la reflexión docente sobre las prácticas pedagógicas y ajustarlas oportunamente.

Artículo 44°: Respecto al uso de las horas no lectivas, estará destinado a la organización de la enseñanza y los espacios para el diálogo y reflexión pedagógica, lo cual se fundamenta en la importancia de:

- Fortalecer la planificación y la evaluación como herramientas clave para el logro de los objetivos de aprendizaje
- Relevar el trabajo en equipo y colaborativo para contextualizar estos instrumentos curriculares de acuerdo con las necesidades y normas establecidas.

De las orientaciones y apoyos técnicos

Artículo 45°: Debido a la importancia de que la planificación se vaya analizando y ajustando durante el año, utilizando la evaluación como una herramienta esencial para ello, los ajustes pueden realizarse a través de instancias formales como:

- Reuniones con docentes y profesionales de la educación en Equipos de Aula, reuniones de articulación curricular u otras.
- Reuniones con el jefe o la jefa de UTP y/o Equipo PIE, en particular cuando se requieran modificaciones mayores.

De las jornadas de trabajo docente y su finalidad

Artículo 46°: En cuanto a los espacios de trabajo colaborativo entre docente permitirán reflexionar sobre la evidencia del aprendizaje de las y los estudiantes y cómo las prácticas están incidiendo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, para que, a partir de esto, se generen los cambios necesarios para apoyar de manera más afectiva estos procesos dinámicos, la participación activa en reuniones de Equipos de Aula, Articulación Curricular y GPT, tendrán la finalidad de consolidar el trabajo colaborativo y reflexión docente, como un dinamizador para la diversificación y la mejora de las prácticas pedagógicas y profesionales

Trabajar de esta manera facilita que las y los docentes puedan aprender de y con sus pares, enriquecer sus propias ideas y así, tomar mejores decisiones pedagógicas, transformando estos espacios en instancias de perfeccionamiento entre pares y acciones concretas derivadas del diálogo pedagógico.

XI. LINEAMIENTOS TÉCNICOS INSTITUCIONALES PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE EVALUACIÓN FORMATIVA.

Artículo 47°: Con el propósito de relevar la evaluación formativa como una etapa de recogida de información que nos permitirá tomar decisiones oportunas, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiéndonos evitar el fracaso escolar y favorecer el logro y trayectoria de todos y todas nuestras estudiantes, es que se busca instalar practicas inclusivas en el aula y resguardar que esta labor se lleve a cabo, para lo cual se considerará lo siguiente:

- En el diseño de las actividades de aprendizaje se debe priorizar la evaluación formativa mediante el monitoreo de las actividades, el acompañamiento en su desarrollo y la retroalimentación constante y a tiempo, de acuerdo con las evidencias que va manifestando cada estudiante.
- Se debe evitar calificar durante este proceso, ya que se centra en la recogida de información para favorecer el logro de los aprendizajes y tomar decisiones según los ritmos y particularidades de cada estudiante.
- Se orientará el proceso permanentemente a la mejora del aprendizaje y la práctica docente.
- Acompañamiento sistemático de parte del Equipo Directivo y entre pares, con el fin de colaborar y monitorear que las estrategias diseñadas apunten a la evaluación formativa, otorgando espacios para la reflexión colectiva, que den cuenta de la efectividad de estas y permitir la toma de decisiones oportunas para asegurar el éxito educativo.
- Retroalimentación del proceso de acompañamiento en aula, con el propósito de orientar las prácticas formativas y reflexionar acerca de estrategias y apoyos.

XII. DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 48°: Al considerarnos una escuela con enfoque inclusivo, tenemos la misión de dar respuesta a las necesidades educativas de nuestros/as estudiantes, generando espacios de participación y acceso para que todos/as aprendan. Para llevar cabo esta tarea, contamos con la implementación del decreto 83 que establece la diversificación de la enseñanza, haciendo referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar. Es decir, a partir de los objetivos de aprendizaje del currículum nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y al aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños y jóvenes que se educan en diferentes contextos territoriales, comunitarios y socioculturales del país, (Decreto 83/2015).

Artículo 49°: Diversificar las formas en que se evalúa, forma parte de lo que llamamos prácticas inclusivas, ya que estas respetan características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses.

Respecto a lo anterior entenderemos como **evaluación diversificada**: desarrollo de procesos de evaluación adecuados para dar respuesta a la diversidad de estudiantes existente en el aula, proporcionando la mayor cantidad de posibilidades para que todas y todos los estudiantes puedan expresar su conocimiento y reconocer sus niveles de logro.

Cuando la programación diversificada de aula, diseñada con el claro propósito de dar respuesta a las diferencias individuales, no es suficientemente efectiva para asegurar la participación y progresos significativos en el aprendizaje de un estudiante, se deberá orientar a una evaluación psicopedagógica o psicoeducativa que permita determinar sus necesidades de apoyo y la respuesta curricular específica que requiere, que en algunos casos podría implicar la planificación de adecuaciones curriculares individuales de acceso o a los objetivos de aprendizaje. (Ver figura).



Artículo 50°: Cuando las necesidades de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículo correspondiente al nivel, a pesar de haber realizado la diversificación de la enseñanza y de la evaluación, como se indica en el decreto 83/2015 y el decreto 67/2018, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE), debiéndose desplegar todos los apoyos necesarios para eliminar las barreras existentes y favorecer el aprendizaje, dichos estudiantes tienen derecho a participar de un proceso de evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE.

Para tales efectos se considera Necesidades Educativas Especiales:

- a) Transitorias, a aquellas que corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación, presentes en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y déficit Intelectual Límitrofe.
- b) Permanentes, aquellas en las cuales las barreras para el aprendizaje y participación se presentan durante toda la trayectoria escolar y su vida, son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente, ya sea visual, auditiva, intelectual, múltiple, disfasia o trastorno del espectro autista, entre otras.

Artículo 51°: Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso o de los objetivos de aprendizaje, según corresponda a las necesidades educativas de cada estudiante y por determinación del equipo de aula.

Artículo 52°: Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), los estudiantes que requieran apoyos complementarios a los especificados en los artículos anteriores, deberán presentar un Plan de Adecuación Curricular (PACI), en donde se determinarán los objetivos de Aprendizajes (OA) y los indicadores de evaluación específicos para aquel estudiante, es por ello que la evaluación, calificación y promoción de dichos estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el PACI. Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual.

Artículo 53°: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

XIII. SISTEMA DE REGISTRO DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES, ACTAS Y CERTIFICADOS ANUALES.

Sobre el registro de las calificaciones.

Artículo 54°: Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases; el resultado de las calificaciones, se informará a los y las estudiantes en un plazo que no exceda dos semanas luego de realizada la evaluación.

De la situación final de promoción.

Artículo 55°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, la escuela entregará a los apoderados/as un Informe resumen del primer y segundo semestre, indicando las calificaciones obtenidas, la situación final correspondiente e Informe de Personalidad del o la estudiante.

Sobre las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Artículo 56°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y el número del R.U.N. (Rol Único Nacional) de cada uno de ellos/as.

XIV. PROMOCIÓN Y REPITENCIA

De las exigencias y requisitos para la promoción de curso.

Artículo 57°: para la promoción al curso inmediatamente superior, se considera conjuntamente el porcentaje de asistencia exigido (85%) en el decreto N° 67 del 2018 y el logro de objetivos en las asignaturas.

Artículo 58°: reprueben una asignatura siempre y cuando su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada y tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 59°: reprueben dos asignaturas del plan de estudios siempre y cuando su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidos las asignaturas reprobadas, y tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

De los requisitos de asistencia para la promoción de curso.

Artículo 60°: de acuerdo la normativa vigente, expresado en el artículo anterior, el porcentaje mínimo de exigencia para la asistencia a clases corresponde al 85% de la cantidad de días del año escolar.

Artículo 61°: el Equipo De Gestión y consultando al Consejo de Profesores que para estos efectos estará representado por el Equipo de Aula del curso, podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes, con porcentajes de asistencia menor al 85%, siempre y cuando el porcentaje no afecte el fundamento sustancial del proceso educativo que es el cumplimiento de los Objetivos Mínimos de Aprendizaje.

Del riesgo de repitencia

Artículo 62°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Para la toma de decisiones el equipo deberá sustentarse en un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Además, se presentará un informe elaborado por la jefa de UTP en colaboración con el Profesor Jefe y el Equipo de Aula del curso respectivo, que deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente;
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar emocional y desarrollo integral.

Artículo 63°: La escuela elaborará un Plan de Acompañamiento para aquellos/as estudiantes que, según el artículo anterior, hayan sido o no promovidos. El plan deberá contener al menos:

- a. Acciones de reforzamiento en las asignaturas descendidas por medio de talleres que se realicen dentro de la jornada escolar.
- b. Acciones de motivación y autoestima escolar por medio de taller programado por Convivencia Escolar y PIE.

La incorporación del alumno a este plan debe ser autorizada por el apoderado y se desarrollará al año escolar siguiente.

Artículo 64°: La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado el curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

De la repitencia en un mismo nivel de enseñanza.

Artículo 65°: En concordancia con el decreto 67 de 2018, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar de los o las estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrán derecho a repetir el curso en el colegio, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

XV. PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES ESPECIALES

De situaciones de embarazo adolescente y protección de la lactancia

Artículo 66°: En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o laicos. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11 señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Protocolo de actuación frente al embarazo adolescente y protección de la lactancia.

Situaciones de maternidad Lactancia/paternidad	Recibir información sobre estudiante/es que se encuentren próximos a ser madres, padres y/o que esté en período de Lactancia.		
Momentos	Descripción del Procedimiento	Responsable	Plazos
Detección de la situación	Persona que recibe información de maternidad/paternidad deriva a Equipo.	Equipo Directivo	Inmediato
Comunicación a los participantes de los hechos	<ul style="list-style-type: none"> Acoger a la/el estudiante e informar que se generarán las condiciones para que pueda llevar a cabo su proceso escolar con las facilidades que requiera. Informar al apoderado que la Escuela generará las condiciones pedagógicas y administrativas necesarias para que madre o padre puedan ejercer su rol con responsabilidad sin descuidar su proceso escolar. Informar a docentes para que consideren la situación. 	Inspectoría Equipo Convivencia	Inmediato
Medidas	<ul style="list-style-type: none"> Flexibilización de horario, no exigiendo el mínimo porcentaje de asistencia 85%, más bien adecuándose a la realidad de cada estudiante, según controles médicos, lactancia, enfermedad hijo/a. Se permitirá el ingreso tardío o el retiro anticipado en caso de ser necesario para permitir la lactancia y fortalecimiento del apego necesario en la formación del niño/a. Flexibilización curricular a cargo de UTP, quien informa calendario de evaluaciones y entrega apoyos pedagógicos necesarios para favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje. Diversificación de las evaluaciones. Permisos para salidas médicas y/o períodos de lactancia a hijo/a. Apoyo psicosocial en caso de ser necesario. Apoyo de docente tutor quien canalizará la información al equipo directivo. 	Inspectoría Docente Jefe	Durante el proceso
Recopilación de antecedentes	Entrevistar al estudiante y apoderado en conjunto con psicóloga para conocer la situación sicosocial y redes con las que cuenta.	Equipo Directivo y de Convivencia	Inmediato
Monitoreo y seguimiento del caso	Llevar monitoreo de asistencia y de desempeño para realizar las acciones necesarias de apoyo al/la estudiante	Inspectoría Docente Jefe	Mensual

Ausencias prolongadas por enfermedad u otras causales.

Artículo 67°: En relación con los o las estudiantes que presenten ausencia prolongada en el caso cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Estudiantes con enfermedades crónicas.
- Estudiantes con otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material pedagógico y a ser calificados de igual que sus pares. Conforme a lo anterior, deberán justificar su condición con la documentación pertinente a cada caso.

Cierre anticipado del año escolar.

Artículo 68°: En cuanto al cierre anticipado del año es necesario precisar lo siguiente:

Este procedimiento es de absoluta excepcionalidad y de exclusiva facultad de dirección, por tanto, solo se llevará a cabo, con el fin de resguardar la integridad física y/o emocional del o la estudiante.

Ingreso tardío al año escolar.

Artículo 69°: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación diagnóstica para reconocer su nivel de conocimientos previos. Además, cada docente de asignatura deberá entregar y socializar material pedagógico para su nivelación en el caso que lo requiera. De presentar retraso curricular se solicitará a equipo de aula realizar adecuación curricular pertinente.

XVI. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO.

Artículo 70°: Con el fin de dar respuesta a la diversidad de situaciones que pueden emerger en el contexto escolar y que no se encuentran previstas en el presente reglamento, es que se evaluará cada situación de manera particular. Involucrando a los responsables pertinentes, entregando una respuesta en el momento oportuno y llevando a cabo acciones que resguarden el interés superior de niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en alineadas con la normativa vigente y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.